



PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. JOSE ZULUAGA MERCADO

DEMANDADO: JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA., EN LIQUIDACION.-

RADICACIÓN: 2021-00204

BARRANQUILLA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Subsanados los defectos de que adolecía, procede la admisión de la demanda. Cómo se presentara escrito de reforma también será admitido. - Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Impugnación de Acta de Junta de Socios, promovida por el José Raúl Zuluaga Mercado, en contra de JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA., EN LIQUIDACION.

2.- ADMITIR la REFORMA a la demanda promovida por José Raúl Zuluaga Mercado, en contra de JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA., EN LIQUIDACION CORRER, presentada en escrito de 01 de septiembre de 2021.

3.- Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

4.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

122ab47e84fb065f386e1f6636c3a8267a36481ab332ef62ddf97f70ef730963

Documento generado en 11/10/2021 02:29:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**